

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

12284 Orden de 9 de diciembre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria para la concesión, por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, de becas de internacionalización en el marco del plan de promoción exterior 2014-2020.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020, (en adelante Plan de Promoción Exterior) al amparo del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020, convoca las Becas de Internacionalización 2015-2016, cuyo objetivo es la formación de jóvenes profesionales especializados en internacionalización empresarial.

Los candidatos a estas becas deberán evidenciar una formación y una vocación dirigidas hacia el desarrollo de su carrera profesional en los aspectos relativos a la internacionalización empresarial y el comercio internacional. Asimismo deberán poseer capacidad, aptitud y conocimientos de idiomas suficientes para desarrollar el periodo de formación que la beca ofrece en el entorno de las Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España en el extranjero (en adelante, OFECOMES) y en las Cámaras Oficiales de Comercio de España en el Exterior, cuya misión es, entre otras, proyectar adecuadamente tanto la imagen de la Región de Murcia como las capacidades de los distintos sectores productivos regionales y las empresas que en ellos se integran.

El programa responde a las necesidades que los agentes económicos han puesto de manifiesto en su proceso de expansión internacional. Ofrece a los candidatos una capacitación teórica sólida, a través de un programa de formación de naturaleza selectiva, y la complementa con una experiencia práctica desarrollada en el marco de la Red de OFECOMES y la Red OPEX. Ofrece además actividades formativas complementarias en destino para que estos jóvenes profesionales sean capaces de proporcionar un mejor servicio al proceso de internacionalización del tejido empresarial murciano.

Las ayudas que se contienen en esta Orden, se encuentran comprendidas en las líneas de subvención del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2015-2018, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de noviembre de 2014, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con los artículos 13 y 17 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dispongo:**Capítulo I****Disposiciones generales****Artículo 1.- Objeto y alcance**

La presente orden tiene por objeto establecer, con arreglo al régimen de concurrencia competitiva previsto en el capítulo I del título I de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, las bases reguladoras y convocatoria para la concesión por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia de becas de internacionalización en el marco del Plan de Promoción Exterior 2014-2020.

Artículo 2.- Beneficiarios

Para beneficiarse de una de estas becas, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Contar con residencia mínima de un año en la Región de Murcia previa a la fecha de publicación de esta convocatoria. Dada la necesidad de Pasaporte de Servicios expedido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español para la incorporación a determinados destinos, los candidatos de otros países de la Unión Europea deberán tener en cuenta el hecho de que dicho Pasaporte de Servicios únicamente se otorga a los ciudadanos españoles, lo que puede limitar la obtención de un destino en países que requieren el mencionado Pasaporte de Servicios.

b) Haber nacido a partir del 1 de enero de 1986.

c) Estar en posesión, en el momento de realizar la entrevista personal, de una titulación universitaria superior (Licenciatura/ Ingeniería Superior/ Grado) de carácter oficial, preferentemente en disciplinas relacionadas con Economía, Administración de Empresas, Marketing, Derecho e Ingeniería. Se valorarán especialmente conocimientos de teoría y práctica de comercio exterior.

d) Dominio de la lengua española.

e) Con carácter general, para todos los destinos especificados en el artículo 8, se requiere un nivel en el idioma inglés (hablado y escrito) equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas. Adicionalmente y con carácter específico, para los destinos de Marruecos y Argelia, se requerirá un nivel en el idioma francés (hablado y escrito) equivalente a un nivel B2 conforme al Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

g) No haber disfrutado de otra beca de similares características, ya sean concedidas por Administraciones Autonómicas, ICEX; Cámaras de Comercio, Turespaña, Organismos de Promoción Comercial de la UE, u otros organismos análogos.

Artículo 3. Obligaciones de los beneficiarios solicitantes

1. Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como aquellos inherentes a la beca que se establezcan en el manual de funcionamiento que se les entregará a los beneficiarios. Por la naturaleza de las subvenciones objeto de estas bases reguladoras, los beneficiarios quedan exonerados del resto de las obligaciones establecidas en normativas vigente en materia de subvenciones.

2. El becario estará obligado a residir en el país y ciudad de destino que se le asigne.

3. El disfrute de la beca será incompatible con:

- La percepción de la prestación por desempleo o cualquier otro tipo de ayuda.

- Disfrute de otra beca.

- El desarrollo de cualquier actividad retribuida

Artículo 4. Financiación

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia asumirá los costes de financiación del programa de Becas de Internacionalización en la presente convocatoria. La cuantía de esta convocatoria, incluidas dotaciones de las becas y coste reflejados en el artículo 5.2, es de 275.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2015.05.01.751A.77106, Proyecto 68135339.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención

1. En la fase de prácticas en destino, cada becario recibirá una dotación bruta anual en función de los siguientes destinos:

- OFECOME Malabo (Guinea Ecuatorial): 33.000€

- OFECOME Santiago de Chile (Chile): 23.000€

- OFECOME Nueva York (Misión Permanente España en ONU): 35.000€

- OFECOME Casablanca (Marruecos): 23.000€

- OFECOME Argel (Argelia): 29.000€

- CÁMARA DE COMERCIO ESPAÑOLA en Lima (Perú): 22.000€

- OFECOME Teherán (Irán): 29.000€

- OFECOME La Habana (Cuba): 31.000€

2. Además de la dotación especificada, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia asumirá:

- El importe del transporte de ida y vuelta al destino asignado desde el aeropuerto español (con conexiones internacionales según destino) más cercano al lugar de residencia del becario. En el caso de renuncia o abandono de la beca por parte del becario, éste deberá reintegrar al Instituto de Fomento de la Región de Murcia el coste de la fracción del título de transporte correspondiente al regreso. No obstante, el Instituto de Fomento de la Región de Murcia se reserva el derecho a eximir al becario de dicho reintegro una vez analizadas las causas de la renuncia o abandono

- Los seguros de accidente y asistencia en viaje. La cobertura de la póliza es efectiva durante el tiempo de desarrollo de actividades relacionadas con el desempeño de la beca. En destinos del Espacio Económico Europeo o en previsión de desplazamientos a esa zona, el becario deberá estar en posesión de la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE).

- Los gastos de desplazamiento en la zona derivados de la realización de sus actividades de formación, siempre que éstas hayan sido previamente autorizadas por los responsables de las becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Dado el carácter personalísimo de este documento, la gestión de los aspectos administrativos para la obtención del visado será responsabilidad del becario así como los desplazamientos en que se incurra para la obtención del

mismo, debiendo tener presente, que los visados obtenidos requieren que el pasaporte del solicitante se encuentre vigente durante la duración total de la beca. Su denegación por causas exclusivamente imputables al becario implicará la anulación de la beca. Asimismo, las tasas de emisión del visado, donde se requiera, o de su renovación corresponderán al Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Capítulo II

Características del programa

Artículo 6.- Descripción del programa

La formación que obtendrá el becario en el periodo de prácticas sobre los mercados internacionales, la operativa del Comercio Internacional y las necesidades reales de los empresarios murcianos, entre otras áreas, será consecuencia de las actividades específicas que realice dentro del programa de las Becas de Internacionalización y que se encuadrarán con carácter general en estas áreas generales relacionadas con las empresa de la Región de Murcia:

- Realización de estudios y notas de mercado bajo la supervisión del Consejero Económico y Comercial de la OFECOME o en su caso, el Director de la Cámara de Comercio Española en destino.

- Preparación de respuestas a consultas comerciales de empresas murcianas y del país de destino respecto a la Región de Murcia.

- Colaboración en la realización de actividades de promoción de la Región de Murcia.

- Colaboración en la preparación, apoyo y seguimiento de misiones comerciales de la Región de Murcia.

- Documentación de análisis económico y comercial sobre el país de destino y su área de influencia.

Estas actividades se incluirán en alguno de los siguientes perfiles, complementarios y no excluyentes:

a) Comercio Exterior (perfil que cubre todos los sectores y facetas del especialista en comercio exterior)

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones promocionales que se realicen en función de los destinos.

- Apoyo a las actividades de prospección de mercado e identificación de oportunidades.

- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.

- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los sectores prioritarios en los mercados de destino.

- Colaboración en el seguimiento de la economía y política comercial del país de destino.

b) Proyectos

- Apoyo y seguimiento de la ejecución de las acciones que se realicen en los mercados objetivos de sectores de contenido tecnológico, infraestructuras, medio ambiente, servicios y energía.

- Apoyo a las actividades de prospección de mercado de esos sectores e identificación de oportunidades.

- Actualización de bases de datos y de las actividades de tipo informativo sobre el mercado objetivo.

- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre esos sectores de los mercados de destino.

c) Multilaterales

- Aprendizaje de las técnicas y procedimientos de los Organismos Multilaterales.

- Seguimiento de las licitaciones de cualquier Organismo en las que participen empresas murcianas.

- Participación en las misiones de empresas y consultoras murcianas a los Organismos.

- Apoyo a la antena multilateral que opera en la OFECOME.

- Realización de análisis y estudios comparativos de la participación de empresas de distintos países en las licitaciones de los Organismos.

- Seguimiento de las políticas y estrategias de los Organismos en materia de desarrollo.

- Recopilación de información y redacción de notas y noticias específicas sobre los Organismos en los mercados de destino.

Artículo 7. Duración de la beca

La beca tendrá una duración de un año desde la incorporación del becario a la oficina de destino.

Artículo 8. Número de plazas y destinos

El número de becas convocadas para la realización de prácticas será de 8, que se adjudicarán entre los candidatos que superen el curso de formación tal y como se indica en el artículo 13.3.3 de estas bases reguladoras.

Los destinos de esta convocatoria serán:

- Malabo (Guinea Ecuatorial)

- Santiago de Chile (Chile)

- Lima (Perú)

- Casablanca (Marruecos)

- Nueva York (EE.UU.)

- Teherán (Irán)

- La Habana (Cuba)

- Argel (Argelia)

Capítulo III

Procedimiento

Artículo 9.- Presentación de solicitudes

1. Si el aspirante reúne los requisitos mencionados en el artículo 2, deberá cumplimentar solicitud accesible a través del portal de Internet o web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas y dirigirla a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria en los términos previstos en la Resolución del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 30 de enero de 2007, publicada en el BORM, n.º 36 de 13 de febrero de 2007.

Los interesados deberán efectuar la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. Para utilizar este medio de presentación el solicitante deberá disponer de certificado reconocido de usuario expedido por una Autoridad de Certificación. La relación de estas Autoridades de Certificación estará disponible en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

El registro telemático emitirá un recibo que servirá de copia autenticada de la solicitud, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, con indicación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento y los efectos que puede producir el silencio.

2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará a través de la web del Instituto de Fomento www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, así como en las dependencias mencionadas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. La solicitud deberá encontrarse debidamente cumplimentada y firmada.

3. El hecho de inscribirse y concurrir a las pruebas, participando así en el proceso de selección, supone la aceptación de las bases de esta convocatoria y los procedimientos descritos en ella.

Una vez inscrito, se comunicará a través de la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas a todos los candidatos tanto el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases como la fecha de participación en las pruebas de selección.

Los candidatos se hacen responsables de la veracidad de los datos personales y académicos incluidos en la solicitud y de que cumplen los requisitos establecidos en estas Bases.

4. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae (CV) actualizado con foto.

Declaración responsable del candidato sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2, en relación al nivel en el idioma inglés y/o francés del candidato, así como acreditación documental de cualquier otro idioma.

5. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico a los ciudadanos de los servicios públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario podrá implicar la autorización al Instituto de Fomento de la Región de Murcia para recabar los certificados a emitir por los organismos competentes, en concreto los contenidos en la letra e), apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la letra b) del artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los relativos a las titulaciones universitarias obtenidas en el Estado Español y el dato de residencia con última variación del Padrón.

6. El plazo para la subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del Presidente, en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación de las subsanaciones se llevará a efecto mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento

www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas de un listado con las mismas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente se informe de manera de individual a los interesados a través de la dirección electrónica que se haya facilitado con sus solicitudes.

Artículo 10.-Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tendrá una duración de veinticinco días hábiles.

Artículo 11. Estudio de las solicitudes

1. El Departamento de Internacionalización será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases.

2. El Departamento de Internacionalización realizará una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario en las Bases. Finalizada la preevaluación se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas un listado provisional con los candidatos admitidos e inadmitidos, indicando la causa de inadmisión, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto a dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, reelaborará una lista definitiva de candidatos admitidos y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Artículo 12.- Comisión de selección de becas

La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente que será el Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia o persona que designe, tres Vocales que serán el Jefe de Departamento de Internacionalización, el Coordinador de Promoción Comercial y el Responsable de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, un vocal en representación de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia y un secretario, designado por el Coordinador del Plan de Promoción Exterior.

La Comisión de Selección podrá requerir la asistencia y/o asesoramiento de especialistas en las materias objeto de las pruebas del proceso de selección que podrán desarrollarlas y evaluarlas.

Artículo 13. Proceso de selección

1 Para participar, los candidatos deberán superar un proceso de selección común, único y obligatorio.

2. Se comunicará a los candidatos, mediante la publicación en la web del Instituto de Fomento www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas la fecha y lugar de celebración de las pruebas pertenecientes a cada fase de selección, la relación de candidatos convocados y cualquier incidencia relacionada con el desarrollo de las pruebas, sin perjuicio de que facultativa y acumulativamente, se lleve a efecto mediante correo electrónico a la dirección electrónica facilitada por los mismos en sus solicitudes.

3. El proceso de selección consta de tres partes:

3.1. Primera Parte

a) Prueba escrita de conocimientos generales sobre Comercio Exterior.

La realización de esta prueba se considerara excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no continuara con el resto de pruebas del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN: PRIMERA FASE		
Prueba eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la primera y segunda parte
Comercio Exterior	5 / 10	65%

b) Formación complementaria que el candidato pueda acreditar en materia de Comercio Exterior valorándose en 5 puntos la posesión del título Master, y de 2 puntos cualquier otra formación complementaria en materia de comercio exterior que el candidato pueda acreditar a través de un título. En ningún caso se podrá obtener en este apartado más de 10 puntos de la puntuación final de todo el proceso de selección.

c) Idiomas adicionales (además del inglés y francés). Se acreditará el conocimiento de estos idiomas adicionales mediante Certificado B2 o similar; residencia de al menos un año en país donde se hable dicho idioma, estudios de la menos cuatro años en centro educativo bilingüe, o cualquier otro análogo a los anteriores.

Se valora cada idioma adicional con 2 puntos que se sumarán a la puntuación final del candidato, y sin que en ningún caso, se pueda obtener por este apartado más de 5 puntos de la puntuación final de todo el proceso de selección.

La ponderación de las pruebas anteriores de otros idiomas (hasta 5 puntos) y formación complementaria (hasta 10 puntos), sobre la puntuación total de la primera y segunda parte de las pruebas, será equivalente en porcentaje a la puntuación obtenida.

Los criterios de selección de la primera parte son los siguientes:

Prueba	Eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la primera y segunda parte
Comercio Exterior	si	5 / 10	65%
Formación complementaria	no	0/10	10%
Idiomas adicionales	no	0/5	5%

Finalizada la prueba se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, un listado con la puntuación obtenida por los candidatos señalando aquellos que han superado esta primera parte, estableciendo un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

3.2. Segunda Parte

- Entrevista personal ante la Comisión de Selección de Becas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se valorarán aspectos relacionados con la actitud y aptitud del candidato como la capacidad de adaptación al entorno, motivación, madurez, capacidad de comunicación, experiencia práctica o formativa demostrable en gestión e internacionalización empresarial, entre otros.

Esta entrevista se realizara en la sede del Instituto de Fomento de la Región de Murcia (Avda. de la fama n.º 3 Murcia).

La realización de esta prueba se considerará excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no continuará con la última parte del proceso de selección.

PROCESO DE SELECCIÓN: SEGUNDA PARTE		
Prueba eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la primera y segunda parte
Entrevista	5 / 10	20%

Finalizada esta segunda parte se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas un listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos, señalando los 12 candidatos preseleccionados (de mayor a menor puntuación) y se otorgará un plazo de tres días para cumplimentar el requisito de presentación de documentación previsto en los párrafos siguientes, así como para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la web www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas.

Como requisito previo para acceder a la tercera parte del proceso de selección, los 12 candidatos que resulten de la preselección, habrán debido acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la presentación ante el Instituto de Fomento de:

- Fotocopia compulsada del certificado del expediente académico o título en su defecto. En el supuesto de titulación obtenida en cualquier Estado distinto de España, aquella tendrá que venir acompañada de Homologación o Reconocimiento de Título (según el Estado donde se hayan cursado los estudios) emitidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte español (www.educacion.gob.es) correspondiente al nivel exigido en la presente convocatoria. El Reconocimiento de título se acompañará con traducción jurada del expediente académico.

- Fotocopia compulsada de la acreditación certificada por la Universidad correspondiente de que la titulación obtenida permite el acceso directo a los cursos de doctorado o de post-grado (en caso de títulos universitarios extranjeros).

- Certificado de empadronamiento con antigüedad mínima de un año previa a la fecha de la convocatoria.

- Fotocopia compulsada de los títulos en materia de otros idiomas (diferentes a inglés o francés) y formación complementaria que el candidato haya especificado en la solicitud.

- Se realizará la comprobación del nivel del candidato en los idiomas inglés y/o francés (según el caso) acreditados según declaración responsable adjunta a la solicitud mediante una prueba oral y escrita en los idiomas anteriormente descritos. Siempre y cuando los candidatos demuestren satisfactoriamente su nivel accederán a la tercera parte del proceso de selección.

Cualquier documento requerido que se presente en idioma distinto del español, deberá acompañarse de una traducción jurada.

Si algunos de los candidatos preseleccionados no cumplieran con el trámite de presentación de la documentación requerida o nivel de idioma necesario, se incluirá al siguiente candidato que hubiera obtenido la puntuación más alta de los no preseleccionados y así sucesivamente.

3.3. Tercera Parte

- Curso de formación, en el que los 12 candidatos preseleccionados como consecuencia de la valoración obtenida de las dos partes anteriores, que se desarrollará entre los meses de febrero y marzo de 2016, con los módulos que se indican en el artículo 14 de la presente convocatoria.

- Prueba de conocimientos. Una vez realizado el curso de formación, el candidato deberá superar un examen para evaluar el grado de aprovechamiento del curso impartido.

La realización de esta prueba se considerara excluyente, por lo que el candidato que no supere la puntuación mínima exigida no podrá ser considerado ni beneficiario ni suplente.

PROCESO DE SELECCIÓN: TERCERA PARTE		
Prueba eliminatoria	Puntuación mínima exigida	Ponderación sobre nota final de la tercera parte
Curso y Prueba de Conocimiento	5 / 10	100%

Finalizada la tercera parte del proceso de selección, se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, una lista con las puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos señalando los 8 candidatos seleccionados y su destino correspondiente para realizar prácticas en la Red de OFECOMES y Cámara de Comercio Española. Los alumnos restantes, quedarán como suplentes. Se establecerá un plazo de tres días para presentar alegaciones. El procedimiento para solicitar las revisiones se publicará en la citada web junto con dicho listado. Una vez atendidas las revisiones por la Comisión de Selección de Becas, se elaborará la lista definitiva de puntuaciones y se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas

Artículo 14.- Curso de formación

Este curso, que será impartido previsiblemente entre los meses de febrero y marzo de 2016, forma parte del proceso de selección de los Becarios de Internacionalización.

El objetivo del curso es proporcionar una sólida formación a los becarios y dotarles de las herramientas teóricas y prácticas vinculadas al proceso de internacionalización empresarial.

La metodología empleada en el curso es eminentemente práctica, complementada con una importante base teórico-conceptual y está basada en las siguientes técnicas:

- Utilización de "e-learning"

- Método del Caso: Educa la capacidad crítica y el enriquecimiento del alumno a través del análisis de diferentes puntos de vista. La mayor parte de las materias que se estudian en este programa están basadas en supuestos reales de empresas, que deben ser trabajados por el alumno individualmente, en equipo y con el profesor, lo que le permite un enriquecimiento permanente con diferentes puntos de vista y le ayuda en el análisis de situaciones complejas y en la toma de decisiones.

- Participación activa: Lo que permite al alumno fomentar sus aptitudes personales como la seguridad, capacidad de comunicación, creatividad, competitividad, etc.

- Trabajo en equipo: Trabajar en grupo permite que el alumno experimente lo que supone integrarse en el equipo de una organización empresarial.

- Presentación de informes y estudios: tanto individualmente como en grupo los alumnos deberán aplicar de manera estructurada los conocimientos adquiridos, defender proyectos de estudios de mercado, sectores, casos prácticos de internacionalización de empresas, ante sus compañeros y profesores.

Durante la realización del curso, el alumno estudiará en la parte lectiva, al menos, las siguientes materias:

- I.- Análisis de mercados internacionales
- II.- Marketing y negociación Internacional
- III.- Logística y distribución Internacional
- IV.- Contratación y fiscalidad Internacional
- V.- Financiación de operaciones internacionales

Adicionalmente a este curso, se organizará una serie de talleres que ayudará a completar la formación del becario en las actividades que deban realizar en la Red de OFECOMES y Cámaras de Comercio Españolas en destino.

Artículo 15.- Asignación de destinos

1. La concesión de las becas y la desestimación de solicitudes se realizará mediante resolución motivada de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en la que se determinará la relación de becarios y de suplentes si los hubiera, destino y dotación de la misma.

- La puntuación final obtenida por el beneficiario.
- La adecuación del perfil del candidato y su conocimiento de idiomas.

2. La resolución se publicará en la web del Instituto de Fomento de la Región de Murcia. www.institutofomentomurcia.es/infodirecto/ayudas, y se notificará a cada beneficiario. En este sentido, si en el plazo de tres días tras la fecha de la notificación de la resolución, los beneficiarios no renuncian expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.

3. La concesión y disfrute de la beca no establecerá relación contractual alguna entre el becario y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

4. La renuncia de un becario al destino asignado, implica la renuncia a la beca otorgada por lo que la vacante será ofrecida al primer candidato de la lista de reserva siempre que su perfil se adecue a las características del destino, en cuanto a formación académica y conocimiento del idioma oficial del país.

Artículo 16.- Plazo de resolución

1. El plazo máximo para resolver el proceso de selección de los becarios no podrá exceder de los seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Orden.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

Artículo 17.- Recursos

Contra las resoluciones expresas o presuntas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, en el caso de resoluciones expresas, o de tres meses, en el caso de desestimación por silencio administrativo, con

arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de Murcia capital en el plazo de dos meses en el caso de resoluciones expresas, o de seis meses en el caso de desestimación por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno

Artículo 18. Justificación

Los beneficiarios de las becas presentarán ante el Instituto de Fomento de la Región de Murcia, en el plazo improrrogable de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, un informe final comprensivo en el que consten todas las actividades llevadas a cabo en el desarrollo de la beca así como valoraciones fundamentadas y debidamente contrastadas acerca del mercado y las oportunidades de negocio que ofrece para las empresas de la Región de Murcia. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, el Departamento de Internacionalización requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada la citada justificación en la forma prevista por este artículo.

La falta o ausencia de justificación conllevará la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro total o parcial del importe de la beca.

Artículo 19. Pago de las becas concedidas

El abono de la subvención se realizará mediante cuatro pagos anticipados de carácter trimestral en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención y en la correspondiente resolución de concesión. De estos pagos se detraerán la correspondiente retención fiscal y la cuota por cotización a la Seguridad Social aplicables según la legislación vigente y los mismos no requerirán la prestación de garantía alguna.

Artículo 20. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, en el Programa específico anexo, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.

2. En el supuesto de reintegro voluntario previsto en el apartado 5 del artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario deberá manifestar, por cualquier medio, su voluntad de reintegrar al Departamento de Financiación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, como responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de la subvención, la que a su vez, procederá a indicarle el importe a reintegrar y los medios para hacer efectiva la devolución.

3. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 21. Normativa aplicable

Además de lo establecido en esta Orden, será de aplicación la normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final. Entrada en vigor

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de diciembre de 2015.—El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.